



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

Lima, quince de abril de dos mil diez

CONSIDERANDO

1. Mediante Ley N° 29470, publicada el 14 de diciembre de 2009, se modificaron diversos artículos de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, incluyendo el artículo 4 donde se establece que: "Las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre", por lo que las próximas Elecciones Municipales y Regionales se llevarán a cabo el día domingo 3 de octubre de 2010.
2. Para ejercer el derecho a ser elegido como autoridad regional o municipal, todo ciudadano requiere previamente integrar cualquiera de las listas de candidatos que presenten las organizaciones políticas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales; y en el artículo 10° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
3. Conforme a lo establecido en los incisos a) y s) del artículo 36° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y en concordancia con las precitadas normas electorales, corresponde al Jurado Electoral Especial inscribir a los candidatos presentados por las organizaciones políticas, constituyéndose para este efecto en la primera instancia para resolver las tachas e impugnaciones que se interpongan contra dichas candidaturas, así como para la concesión de los recursos de apelación contra las mismas.

Por su parte, es atribución del Pleno del JNE, en virtud de lo dispuesto en el inciso t) del artículo 5° de su Ley Orgánica, resolver en última instancia las apelaciones que se interpongan contra las decisiones de los Jurados Electorales Especiales. Frente a las decisiones del Pleno, solamente es posible interponer el Recurso Extraordinario establecido mediante Resolución N° 306-2005-JNE. La presentación de tal recurso no impide ni suspende la ejecución del pronunciamiento que haya emitido el Pleno.

4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 178, inciso 3) de la Constitución Política del Estado, y el artículo 5, inciso g) de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones; corresponde a este Supremo Tribunal Electoral velar por el cumplimiento de las leyes electorales, expidiendo las normas reglamentarias que deben cumplir tanto las organizaciones políticas en la presentación de sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, como los Jurados Electorales Especiales en la recepción, calificación e inscripción de dichas candidaturas; así como la ciudadanía en general, respecto de los recursos que la ley otorga para oponerse a las mismas.

En el trámite de inscripción de listas de candidatos resulta necesario establecer los plazos que integran el cronograma electoral, las normas respecto de la aplicación de las cuotas electorales y la presentación de Declaraciones Juradas de Vida y Planes de Gobierno que forman parte de los requisitos para el trámite antes señalado.

5. En relación a la participación de los extranjeros residentes en el Perú, para elegir y ser elegidos en un proceso municipal, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Elecciones Municipales; resulta necesario ratificar la vigencia de la Resolución N° 1155-2006-JNE de fecha 8 de junio de 2006.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

6. Finalmente, se debe precisar que el presente reglamento se ha elaborado luego de publicarse en el portal institucional como “Anteproyecto de Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales y Regionales del año 2010”, y notificarse a los partidos políticos y movimientos regionales. Luego de consolidarse y analizarse las sugerencias, comentarios y aportes de las organizaciones políticas, organismos públicos, instituciones privadas y ciudadanos en general, se emite para su aplicación en el proceso electoral municipal y regional a desarrollarse el presente año.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- APROBAR el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, que consta de 34 artículos y tres Disposiciones Finales, y cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES DEL AÑO 2010

1. OBJETO

Regular el procedimiento de admisión, calificación e inscripción de listas de candidatos para Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales, así como para Alcaldes y Regidores provinciales y distritales durante el proceso electoral del año 2010.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley N°26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- 2.3 Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470.
- 2.4 Ley N°26864, Ley de Elecciones Municipales.
- 2.5 Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, modificada por las Leyes N°s 28624, 28711 y 29490.

3. ALCANCE

Las normas establecidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para el Jurado Electoral Especial, organizaciones políticas con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas que participen en las Elecciones Regionales y Municipales 2010, así como la ciudadanía en general.

4. RESPONSABILIDADES

Jurado Electoral Especial.- Es el responsable de la aplicación del presente Reglamento para la inscripción de listas de candidatos.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones.- Es responsable de la difusión del presente Reglamento.

5. ABREVIATURAS

DNI	: Documento Nacional de Identidad
JEE	: Jurado Electoral Especial
JNE	: Jurado Nacional de Elecciones
LOE	: Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859
LOJNE	: Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley N° 26486
RENIEC	: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
ROP	: Registro de Organizaciones Políticas

6. DEFINICIONES

- a. **Apelación:** Medio impugnatorio que interpone el interesado contra un pronunciamiento emitido por el Jurado Electoral Especial, a fin de que el órgano jurisdiccional respectivo examine la causa y resuelva en segunda y última instancia.
- b. **Calificación:** Verificación que efectúa de manera integral el Jurado Electoral Especial, de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos regionales y municipales, respecto del cumplimiento de los requisitos de ley para su inscripción.
- c. **Comunidades Nativas y Pueblos Originarios:** Agrupaciones humanas con identidad y organización propias, reconocidas por el Estado peruano, que participan en el proceso electoral a través de sus representantes en aquellos lugares que el Jurado Nacional de Elecciones determine.
- d. **Cuotas electorales:** Porcentajes establecidos en la ley para asegurar la participación de colectivos históricamente excluidos de los procesos electorales. En nuestro ordenamiento jurídico se tiene tres cuotas electorales: las de género, de jóvenes, y de comunidades nativas y pueblos originarios.
- e. **Declaración Jurada de Vida:** Documento presentado por el candidato para postular a un cargo público proveniente de elección popular en el que se detallan sus datos personales, académicos, laborales, políticos, antecedentes penales, entre otros, que permitan al ciudadano conocer su trayectoria y así emitir un voto informado.
- f. **Distrito electoral:** Demarcación territorial sea distrital, provincial o departamental en el que se elegirá a la autoridad municipal o regional.
- g. **Inadmisibilidad:** Pronunciamiento a la solicitud de inscripción de la fórmula o lista de candidatos u otro pedido formulado por el personero legal de la organización política. La inadmisibilidad es declarada por el Jurado Electoral Especial y es subsanable dentro de un plazo determinado.
- h. **Improcedencia:** Rechazo de la solicitud de inscripción de la fórmula o lista de candidatos por el incumplimiento de un requisito de ley no subsanable, o la no subsanación de observaciones.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

- i. Jurado Electoral Especial:** Órgano de carácter temporal, instalado para un determinado proceso electoral. Las funciones y atribuciones del Jurado Electoral Especial están establecidas en la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley Orgánica de Elecciones, y demás normas pertinentes.
- j. Jurado Nacional de Elecciones:** Organismo electoral constitucionalmente autónomo, con competencia nacional, que administra justicia en materia electoral, fiscaliza la legalidad de los procesos electorales, vela por el cumplimiento de la normativa electoral, y demás funciones que le asigna la Constitución y su Ley Orgánica.
- k. Organización Política:** Asociación de ciudadanos que adquiere personería jurídica por su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, cuya finalidad es ejercer actividades políticas dentro y fuera de periodos electorales, formulando propuestas o programas de gobierno y contribuyendo a la formación de la voluntad cívico-ciudadana.

El término organización política comprende a los partidos con alcance nacional, a los movimientos de alcance regional o departamental, a las alianzas electorales y a las organizaciones políticas locales, provinciales y distritales.

- l. Pago de derechos o tasas:** El pago de los derechos o tasas, deberá efectuarse en el Banco de la Nación, mediante la forma de pago de tributos. No se admitirán boletas por depósitos en cuenta o pagos directos.
- m. Plan de Gobierno:** Documento elaborado y presentado por cada organización política, que proponga, en base a un diagnóstico y visión de desarrollo, los objetivos, lineamientos de política, acciones, estrategias y metas en el ámbito regional o municipal; precisando los plazos ofrecidos y las fuentes de financiamiento.

Las propuestas de las organizaciones políticas deben ser formuladas con claridad y precisión, sin exceder las competencias asignadas a los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda.

- n. Plazo:** Es el tiempo establecido normativamente para el cumplimiento de los actos procedimentales. Los términos se cuentan por días naturales o calendario, salvo que expresamente se establezca el cómputo por días hábiles.
- o. Pleno del Jurado Nacional de Elecciones:** Órgano colegiado permanente compuesto por cinco miembros, designados conforme a lo dispuesto en el artículo 179 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones. Tiene competencia a nivel nacional.
- p. Población electoral:** Número de electores pertenecientes a cada distrito electoral donde se elegirá a las autoridades.
- q. Radio urbano:** Delimitación del ámbito territorial, en la circunscripción en que se postula, dentro del cual se deberá señalar domicilio procesal.

El Jurado Electoral Especial, luego de su instalación, publicará el radio urbano respectivo.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

En el caso del Jurado Nacional de Elecciones, el radio urbano comprende el área que se inicia en el Puente del Ejército y continúa por las avenidas Alfonso Ugarte, Brasil, Faustino Sánchez Carrión (Pershing), Felipe Santiago Salaverry, Augusto Pérez Aranibar (Del Ejército), José Pardo, Ricardo Palma, Paseo de la República, Alfredo Benavides, Aviación, Grau, Jr. Huánuco hasta llegar al margen del río Rímac y, finalmente, hasta su intersección con el Puente del Ejército.

- r. **Recurso extraordinario:** Procedimiento jurisdiccional en materia electoral, establecido mediante Resolución N° 306-2005-JNE, con el objeto que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones reexamine, en forma extraordinaria, las resoluciones que emita, cuando éstas específicamente afecten u omitan un derecho fundamental de procedimiento. La presentación de tal recurso no impide ni suspende la ejecución del pronunciamiento que haya emitido el Pleno.
- s. **Tacha:** Cuestionamiento por escrito que formula cualquier ciudadano inscrito ante el RENIEC, contra la lista o cualquiera de los candidatos a cargos regionales y municipales, presentadas por las organizaciones políticas ante el Jurado Electoral Especial.

7. TEXTO DE LA NORMA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de participación de las organizaciones políticas

- 1.1 Las organizaciones políticas participan en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, de acuerdo con los siguientes lineamientos:
 - a. Los partidos políticos y alianzas electorales entre partidos: pueden participar en la elección de autoridades regionales y municipales en el ámbito nacional.
 - b. Los movimientos y alianzas de movimientos regionales: pueden participar en la elección de autoridades regionales y municipales de su departamento.
 - c. La alianza entre partido político y movimiento regional: pueden participar en la elección de autoridades regionales y municipales que existen en el departamento en el que está inscrito el movimiento integrante de la alianza.
 - d. Las organizaciones políticas, locales y provinciales: pueden participar en la elección de autoridades municipales de su correspondiente provincia.
 - e. Las organizaciones políticas, locales y distritales: pueden participar en la elección de las autoridades municipales de su distrito.

- 1.2 No es posible efectuar alianzas diferentes a las indicadas en los literales a), b) y c).

Artículo 2.- Recepción de recursos sin tasa en día inhábil

Cuando un recurso se presente sin la tasa correspondiente, por ser día inhábil para el Banco de la Nación, se recibirá el mismo debiendo el interesado presentar la tasa el primer día hábil, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado.

Artículo 3.- Notificación de pronunciamientos

- 3.1 El pronunciamiento del JEE será notificado a los personeros o partes interesadas. La notificación se realizará en el domicilio procesal que se haya señalado en el radio urbano de la sede del JEE. Si no ha sido señalado, el domicilio sea inexistente o se encuentre fuera del radio urbano, se notificará a través del panel del JEE; el mismo



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

día, se publicará en el portal institucional del JNE (www.jne.gob.pe), bajo responsabilidad del secretario del JEE.

- 3.2 El pronunciamiento del JNE será notificado en el domicilio procesal señalado por las partes en la ciudad de Lima. De no señalarse tal domicilio, sea inexistente o se encuentre fuera del radio urbano, el pronunciamiento se tendrá por notificado con su publicación en el portal institucional del JNE.
- 3.3 La notificación en el domicilio procesal se efectuará por una sola vez. Si no se encontrara a persona alguna, se dejará la notificación bajo puerta, dejando constancia de la fecha y hora en que se realizó la notificación, las características del inmueble, así como el nombre y DNI del notificador.
- 3.4 Todo pronunciamiento surtirá efecto a partir de la notificación en el domicilio procesal, si no fuese señalado, sea inexistente o se haya señalado fuera del radio urbano, se notificará a través del portal institucional del JNE. La notificación se considerará efectuada al día siguiente de su publicación en el portal institucional.

Artículo 4.- Horario de atención al público

El JEE establecerá el horario de atención al público y el radio urbano, que serán publicados en el panel correspondiente. El horario no podrá iniciarse antes de las 08.00 horas ni podrá culminar después de las 18.00 horas, a excepción del día en que culmine el plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, en el cual la atención culminará a las 00.00 horas. En todo caso, la atención al público no podrá ser menor de seis (6) horas ni mayor de ocho (8) horas diarias y deberá comprender los siete (7) días de la semana.

TÍTULO II
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 5.- Requisitos para ser candidato a cargos regionales y municipales

Para integrar las fórmulas y listas de candidatos que participan en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, todo ciudadano requiere:

- 5.1 Para el cargo regional:
 - a. Tener nacionalidad peruana. En las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento.
 - b. Acreditar residencia efectiva e inmediatamente anterior al 5 de julio de 2010, por un mínimo de tres (3) años, en la circunscripción que se postula; así como estar inscrito en el RENIEC con domicilio en dicha circunscripción. En el caso de los candidatos a presidente y vicepresidente regionales, la circunscripción territorial comprende cualquier provincia del departamento. En el caso de los candidatos a consejeros regionales, la circunscripción territorial comprende únicamente la provincia para la cual se postula.
 - c. Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad, cumplidos antes del 5 de julio de 2010, para el caso de los candidatos a presidente y vicepresidente regional; y dieciocho (18) años como mínimo para el caso de candidatos a consejeros regionales.
 - d. Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio. Tienen suspendido el ejercicio de la ciudadanía quienes resulten afectados por las resoluciones



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

judiciales señaladas en el artículo 33 de la Constitución Política del Perú y los incisos a), b) y c) del artículo 10 de la LOE, las que deben estar consentidas y/o ejecutoriadas.

- e. No ser funcionario público que administre o maneje fondos del Estado o ser funcionario de una empresa estatal, salvo que haya solicitado licencia sin goce de haber vigente desde treinta (30) días naturales previos a la elección.
- f. No estar incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales.

5.2 Para el cargo municipal:

- a. Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI. No estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía por resolución judicial señalada en el artículo 33 de la Constitución Política del Perú y los incisos a), b) y c) del artículo 10 de la LOE, consentida o ejecutoriada.
- b. Domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos antes del 5 de julio de 2010. En caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil.
- c. Los extranjeros que postulen deberán presentar su Documento de Acreditación Electoral, conforme al reglamento aprobado por Resolución N° 1155-2006-JNE; y deberán acreditar dos años de residencia continuos y previos, a la fecha de la elección, en el distrito o provincia a la que postulan. No pueden postular a cargos municipales en los distritos o provincias de frontera.
- d. No estar incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales.

5.3 En el caso de Elecciones Regionales se deberá presentar, conjuntamente, una fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencia regional, y una lista al Consejo Regional. No es posible presentar una fórmula sin la lista correspondiente y viceversa.

5.4 Los candidatos al cargo de consejero regional, que tengan carácter de accesitarios, también deben reunir los requisitos señalados en el numeral 5.1.

Artículo 6.- Imposibilidad de concurrencia de postulaciones

- 6.1 Ningún ciudadano, sin su consentimiento, puede ser incluido en una lista de candidatos. Asimismo, ningún candidato puede postular a más de un cargo, sea regional o municipal.
- 6.2 En caso de que un candidato figure en dos o más listas y no solicite expresamente al JEE que se le considere solo en una, quedará excluido de todas las listas.
- 6.3 La lista que consigne el nombre del mismo candidato en más de una ubicación será eliminada, salvo que el error sea subsanado antes del vencimiento del plazo para presentar solicitudes de inscripción de candidatos.

Artículo 7.- Fórmulas y listas de candidatos a cargos regionales y municipales

- 7.1 Cada partido político, alianza electoral, movimiento regional, organización política local, provincial o distrital puede solicitar la inscripción de una sola lista de candidatos por distrito electoral comprendido en su ámbito de participación. Para ello, deberá ingresar los datos que correspondan en el Formulario de Inscripción del Sistema de



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

Información de Procesos Electorales de la Secretaría General a través del portal institucional del JNE, considerando lo siguiente:

- a. La fórmula para las elecciones regionales debe indicar claramente el cargo al que postula cada integrante. La lista de candidatos a consejeros regionales y sus accesitarios debe ser consignada indicando el nombre de la provincia a la cual representa, así como su condición de titular o accesitario. En las provincias en donde se elija dos (2) o más consejeros, se debe indicar el número de orden de los candidatos, a efectos de la aplicación de la cifra repartidora.
 - b. En la lista de candidatos para las elecciones municipales se debe indicar el cargo al que se postula y enumerarse en orden correlativo a los candidatos a regidores.
 - c. La lista de candidatos a regidores y consejeros regionales debe estar integrada por no menos del 30% de hombres o mujeres, registrados como tales en su DNI.
 - d. La lista de candidatos a regidores y consejeros regionales debe estar integrada por no menos del 20% de ciudadanos o ciudadanas mayores de dieciocho (18) y menores de veintinueve (29) años de edad, computados al 5 de julio de 2010.
 - e. La lista de candidatos a regidores provinciales y consejeros regionales debe estar integrada por no menos del 15% de representantes de las comunidades nativas y pueblos originarios, para aquellas provincias y departamentos en que existan, conforme a lo establecido en el artículo 21.
 - f. En las candidaturas de accesitarios a consejeros regionales, se aplican las cuotas electorales en las mismas proporciones.
- 7.2 Para el cálculo de las cuotas de género, de joven y de comunidades nativas y pueblos originarios, no se incluyen a los candidatos a alcaldes y a quienes integren la fórmula de presidente y vicepresidente regional.
- 7.3 Ningún ciudadano afiliado a una organización política, que está inscrita en el ROP, podrá postular por otra organización política, a menos que hubiese renunciado a dicha afiliación hasta antes del 5 de febrero de 2010 o que su organización política lo autorice expresamente, siempre y cuando no presente candidaturas en dicha circunscripción electoral.

Artículo 8.- Documentos que se presentan al momento de solicitar la inscripción de fórmulas y listas

Las organizaciones políticas deben presentar los siguientes documentos al momento de solicitar la inscripción de sus fórmulas y listas de candidatos:

- 8.1 La impresión del formulario Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos firmado por todos los candidatos y el personero legal.
- 8.2 En el caso de los partidos políticos y movimientos regionales, el acta original, o copia certificada firmada por el personero, que debe contener la elección interna de los candidatos presentados o la designación directa de candidaturas efectuada por el órgano partidario de acuerdo con el Estatuto. Para tal efecto, las actas antes señaladas deberán incluir las siguientes características:
 - a. Lugar y fecha de suscripción del acta.
 - b. Distrito electoral (distrito, provincia y departamento).
 - c. Nombre completo y número del DNI de los candidatos elegidos o designados por el partido político o movimiento regional.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

- d. Modalidad empleada para la elección de cada candidato, conforme al artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos. La lista de candidatos deben respetar el orden resultante de la elección interna.
 - e. Nombre completo, número del DNI y firma de los miembros del comité electoral o el órgano colegiado que haga sus veces, quienes deberán firmar el acta.
- 8.3 La impresión del Plan de Gobierno y Formato Resumen del Plan de Gobierno; así como, la constancia de su ingreso en el portal institucional del JNE, de conformidad con el artículo 30.
 - 8.4 La impresión de la Declaración Jurada de Vida de cada uno de los candidatos integrantes de la lista ingresada en el portal institucional del JNE, de conformidad con el artículo 26.
 - 8.5 El documento original que acredite la condición de miembro de una comunidad nativa o pueblo originario, en el caso de candidatos que postulen en aplicación de la cuota que por ley les corresponde, conforme al artículo 21.
 - 8.6 El original o copia legalizada del documento en el que conste la renuncia al cargo, en el caso de aquellos ciudadanos que deben cumplir con dicha exigencia para postular.
 - 8.7 El original o copia legalizada de la solicitud de licencia sin goce de haber, o de su otorgamiento, en caso de que el candidato sea funcionario público o trabajador de una entidad del Estado, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales y el artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales.
 - 8.8 En caso que el documento nacional de identidad del candidato no acredite el tiempo de residencia o domicilio requerido, deberá presentar original o copia autenticada del o los documento con fecha cierta, que acredite los tres años de residencia efectiva en el caso de los candidatos a cargos regionales, o de dos años del domicilio de los candidatos a cargos municipales, en la circunscripción en la que se postula por el tiempo exigido por ley.

Las actividades propias de la residencia o domicilio, en la circunscripción a la que se postula, podrán ser acreditadas por el periodo requerido, además entre otros medios coadyuvantes, con originales o copias autenticadas de los siguientes instrumentos: a) Registro del Seguro Social; b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos; c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble; d) Contrato de trabajo o de servicios; e) Constancia de estudios presenciales; f) Constancia notarial, o del juez de paz letrado o juez de paz, respecto de hechos directa y personalmente comprobados; g) Constancia de pago de tributos; h) Documentos que acrediten actividad comercial o financiera en el lugar; i) Título de propiedad sobre bien inmueble del lugar.

En la verificación del requisito se considerará preferentemente el domicilio declarado por el propio candidato en el RENIEC

- 8.9 La impresión del reporte obtenido del portal institucional del JNE, que acredite la inscripción en el ROP de la renuncia del candidato a una organización política distinta a la que postula.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

- 8.10 El original o copia legalizada de la autorización expresa, suscrita por el Secretario General de la organización política en la que el candidato está inscrito, para que pueda postular por otra organización política.
- 8.11 Copia simple del DNI de cada integrante de la lista; y
- 8.12 El comprobante original del pago como tasa de 1.5% de la UIT (S/. 54.00) por cada integrante de la lista de candidatos a cargos regionales; o de 1% de la UIT (S/. 36.00) por cada integrante de la lista de candidatos a cargos municipales, según fuera el caso.

El JEE podrá comprobar la veracidad de la información presentada, de ser el caso, conforme a sus atribuciones.

Artículo 9.- Plazo para la presentación de la solicitud de inscripción

Las organizaciones políticas deben presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos a cargos regionales y municipales, hasta noventa (90) días naturales antes del día de la votación, plazo que vence indefectiblemente el 5 de julio de 2010. Todo reemplazo de candidatos solamente podrá ser realizado antes del vencimiento de dicho plazo.

TÍTULO III
TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

Artículo 10.- Competencia para tramitar las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos

- 10.1 La inscripción de listas de candidatos de autoridades regionales se tramitan ante el JEE, que tiene como sede la capital del departamento. En el caso de listas de candidatos de autoridades regionales del departamento de Lima es competente el JEE de Huaura.
- 10.2 Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos a autoridades municipales se tramitan ante el JEE de la circunscripción administrativo-electoral que corresponda.
- 10.3 La organización política podrá retirar la fórmula o lista presentada y presentar una nueva, siempre y cuando tal presentación se efectúe antes del 5 de julio de 2010.

Artículo 11.- Etapas del trámite de las solicitudes de inscripción

La calificación de las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos se realizará conforme a las siguientes etapas:

- 11.1 Calificación: En un plazo no mayor de tres (3) días naturales después de presentada la solicitud, el JEE verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en el artículo 8, así como de las demás exigencias establecidas en las leyes electorales, el presente reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del JNE, para determinar si la solicitud es admitida o no a trámite.

La resolución que declare inadmisibile la solicitud de inscripción no es apelable.

- 11.2 Subsanación: La solicitud sea declarada inadmisibile por el JEE mediante resolución debidamente motivada, puede ser subsanada conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

- 11.3 Publicación: La solicitud que sea admitida a trámite, deberá ser publicada conforme a lo señalado en el artículo 14, para la formulación de tachas conforme a los artículos 15 al 17. La publicación debe realizarse en un plazo máximo de dos (2) días naturales, luego de admitida.
- 11.4 Inscripción: Si no se ha formulado tacha o ésta fuera desestimada mediante resolución del JEE o del Pleno del JNE, el JEE declarará inscrita la fórmula o lista de candidatos, y procederá a su publicación conforme al artículo 14.
- 11.5 Regularización o Exclusión: De presentarse alguna causal que afecte las garantías sustanciales del proceso, el JEE o el Pleno del JNE, en su oportunidad, podrán regularizar el proceso e incluso excluir al candidato, sin alterar el cronograma electoral.

Artículo 12.- Subsanación

- 12.1 La inadmisibilidad de la fórmula o lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, podrá subsanarse en un plazo de dos (2) días naturales.

La organización política que no cumpla con efectuar la subsanación correspondiente o si ésta es desestimada, podrá retirar la fórmula o lista y presentar una nueva, siempre y cuando tal presentación se efectúe antes del 5 de julio de 2010. La nueva fórmula o lista estará sujeta a una nueva calificación del JEE, según el procedimiento establecido.

- 12.2 Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la lista de candidatos. Si la observación referida no es subsanada procede la exclusión del o los candidatos.

Artículo 13.- Improcedencia de la solicitud y trámite de la apelación

- 13.1 El JEE declarará la improcedencia de la solicitud de inscripción por el incumplimiento de un requisito de ley no subsanable, o por la no subsanación de las observaciones efectuadas.

Es un requisito de ley no subsanable, el incumplimiento de las cuotas de género, de joven y de comunidades nativas y pueblos originarios, a que se refiere el Título IV del presente Reglamento.

En el caso de solicitudes presentadas por partidos políticos o movimientos regionales, se declarará la improcedencia de la solicitud si no se acredita el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la democracia interna en esas organizaciones políticas.

- 13.2 La improcedencia puede ser impugnada mediante recurso de apelación presentado dentro de tres (3) días hábiles posteriores a su notificación, ante el mismo JEE que tramita la solicitud de inscripción, adjuntando el original del comprobante de pago por la suma equivalente al 9,5% de la UIT (S/. 342).

El JEE concederá la apelación en el día y elevará el expediente dentro de las veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad. El Pleno del JNE, previa audiencia pública, resolverá la apelación dentro del término de tres (3) días hábiles.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

Artículo 14.- Publicación de las listas de candidatos

14.1 Luego de admitida la fórmula o lista de candidatos, el JEE procederá a su publicación, dando inicio al periodo de tachas.

14.2 La publicación se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- a. En el caso de candidatos para Elecciones Regionales, la resolución del JEE se publicará por una sola vez en el diario de mayor circulación de la circunscripción electoral, bajo costo de las organizaciones políticas, y dentro del plazo de cinco (5) días naturales de notificadas.

La organización política dará cuenta de la publicación al JEE al día siguiente de efectuada la misma. En caso de incumplimiento de la publicación por parte de la organización política dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, se procederá a la exclusión de la fórmula y de la lista de candidatos.

Adicionalmente, el secretario del JEE dará cuenta de su publicación en el portal institucional del JNE, en el panel del JEE, en la sede del Gobierno Regional y de la Municipalidad Provincial de la capital del departamento respectivo, bajo responsabilidad.

El plazo para la interposición de tachas se contará a partir de la publicación de las listas en el diario de mayor circulación de la circunscripción electoral, conforme a lo indicado en el primer párrafo.

- b. En el caso de candidatos para Elecciones Municipales, la resolución del JEE, que admite la lista, se publicará en el portal institucional del JNE, así como en el panel del JEE y en la sede de la Municipalidad a la cual postulan dichos candidatos.

El plazo para la interposición de tachas se contará a partir de la publicación en la sede de la Municipalidad de la circunscripción, lo que será certificado por el secretario del JEE, bajo responsabilidad.

14.3 Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, de los Gobiernos Regionales y Municipales tienen la obligación de efectuar las publicaciones señaladas en el numeral 14.2, inmediatamente después de ser notificados por el Secretario del JEE, bajo responsabilidad. Tales notificaciones podrán realizarse por fax o correo electrónico, en la medida que se pueda verificar su recepción.

Artículo 15.- Interposición de tachas

Dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 14, todo ciudadano inscrito en el RENIEC puede formular tacha contra la fórmula o lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren.

Las tachas deben fundamentarse en el escrito respectivo, señalando las infracciones a la Constitución y las leyes electorales, y acompañando las pruebas y requisitos correspondientes.

Artículo 16.- Procedimiento para la presentación de tachas

16.1 El escrito de tacha se presenta ante el mismo JEE que tramita la solicitud de inscripción conforme a lo señalado en el artículo 10, junto con el original del



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

comprobante de empoce en el Banco de la Nación a la orden del JNE, por la suma equivalente al 25% de la UIT (S/. 900) por cada candidato regional o municipal que se pretenda tachar. En el caso de incumplimiento de cuotas se deberá pagar el equivalente al 25% de la UIT por toda la fórmula o lista. La tacha es resuelta dentro del término de tres (3) días naturales luego de haber sido interpuesta.

- 16.2 La resolución del JEE que resuelve la tacha, es publicada en el panel del respectivo JEE, y notificada a las partes el mismo día de su publicación. Contra lo resuelto procede recurso de apelación que debe ser interpuesto dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución. Para dicho efecto se adjunta al recurso el comprobante de pago por dicho concepto que equivale al 11% de la UIT (S/. 396).
- 16.3 El JEE concederá la apelación el mismo día de su interposición y elevará dentro de las veinticuatro (24) horas el expediente. El Pleno del JNE, previa audiencia pública, resolverá dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción.
- 16.4 Si el Pleno del JNE desestimara la tacha, dispondrá que el JEE inscriba la fórmula, lista, candidato o candidatos, según corresponda.

Artículo 17.- Efectos de la aceptación de la tacha

- 17.1 Si la tacha es declarada fundada, las organizaciones políticas podrán reemplazarlo hasta el 5 de julio de 2010; no cabe reemplazo alguno después de esa fecha. El candidato reemplazante debe satisfacer los requisitos de ley para la inscripción de su candidatura.
- 17.2 La tacha que se declare fundada respecto de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de los demás candidatos. Tampoco se puede invalidar la inscripción de la lista por muerte o renuncia de alguno de sus integrantes.
- 17.3 En el caso de Elecciones Regionales:
 - a. Si la tacha contra el candidato a la presidencia regional es declarada fundada, la candidatura a la vicepresidencia regional que integre la misma fórmula tampoco será inscrita.
 - b. Si la tacha contra el candidato a la vicepresidencia regional es declarada fundada, la candidatura a la presidencia regional que integre la misma fórmula será inscrita.
 - c. Si la tacha contra el candidato titular a consejero regional es declarada fundada, su accesitario tampoco será inscrito.
 - d. Si la tacha contra el accesitario es declarada fundada, el candidato titular a consejero regional será inscrito.
 - e. Si la tacha contra la fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencia regional es declarada fundada, no se afecta la inscripción de la lista de candidatos a consejeros regionales presentada por el mismo partido político o movimiento regional.
 - f. Si la tacha contra la lista de candidatos a consejero regional es declarada fundada, no se afecta la inscripción de la fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencia regional presentada por el mismo partido político o movimiento regional.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

17.4 La cantidad empozada se devuelve a quien haya formulado la tacha, siempre que la resolución que la declare fundada haya quedado consentida o firme. Esta devolución no incluye los montos que se hayan abonado por otros conceptos diferentes al empoce por la tacha.

Artículo 18.- Exclusión de candidato por condena

Si a un candidato se le impone una condena, consentida o ejecutoriada, con pena privativa de la libertad o suspensión de sus derechos políticos, será excluido de la fórmula o lista de la que forme parte en cualquier etapa del proceso electoral.

TÍTULO IV

CUOTAS DE GÉNERO, DE JÓVENES Y DE COMUNIDADES NATIVAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

Artículo 19.- Cuota de género

La cuota de género establece que no menos del treinta por ciento (30%) de la lista de candidatos debe estar integrada por hombres o mujeres, registrados como tales conforme a su DNI.

Artículo 20.- Cuota de jóvenes

La cuota de jóvenes establece que no menos del veinte por ciento (20%) de la lista de candidatos debe estar integrada por jóvenes, quienes deberán ser mayores de dieciocho (18) y menores de veintinueve (29) años de edad, computados al 5 de julio de 2010.

Artículo 21.- Cuota de Comunidades Nativas y Pueblos Originarios

21.1 Por lo menos el quince por ciento (15%) de la lista de candidatos a regidores provinciales debe estar integrado por representantes de comunidades nativas y pueblos originarios ubicados en la provincia correspondiente.

21.2 Por lo menos el quince por ciento (15%) de la lista de candidatos a consejeros regionales debe estar integrado por representantes de comunidades nativas y pueblos originarios ubicados en el departamento correspondiente, conforme a lo dispuesto por el JNE.

21.3 La comunidad nativa o pueblo originario debe estar reconocido como tal ante la Dirección Regional Agraria dependiente del Gobierno Regional correspondiente.

21.4 La acreditación del candidato debe ser efectuada por el jefe o representante de la comunidad nativa por escrito o de manera presencial ante un juez de paz que elabore una declaración formal.

La representatividad de las autoridades de la comunidad deberá ser refrendada por la Dirección Regional Agraria o el órgano que determine el Gobierno Regional respectivo.

Artículo 22.- Concurrencia de cuotas

La aplicación de cuotas puede ser concurrente. En consecuencia, para cumplir con la exigencia legal, un mismo candidato podrá reunir dos o tres condiciones: de género, de joven y/o de representante de comunidad nativa o pueblo originario exigidos por las cuotas.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

TÍTULO V

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE VIDA Y PLAN DE GOBIERNO

Artículo 23.- Publicidad de la Declaración Jurada de Vida y Plan de Gobierno

Culminado el proceso de elecciones internas, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Partidos Políticos, y teniendo definida la lista completa de candidatos del distrito electoral, corresponde de manera exclusiva a cada organización política ingresar los datos del formato de Declaración Jurada de Vida y del Plan de Gobierno en el portal institucional del JNE, conforme al presente Reglamento.

Artículo 24.- Datos de la Declaración Jurada de Vida

24.1 La solicitud de inscripción de la lista de candidatos debe estar acompañada de Declaración Jurada de Vida de cada uno de los candidatos que integran la lista, la cual contiene los siguientes datos:

- a. Lugar y fecha de nacimiento.
- b. Experiencias de trabajo en oficios, ocupaciones o profesiones, que hubiese tenido en el Sector Público y en el Privado.
- c. Estudios realizados, incluyendo títulos y grados si los tuviere.
- d. Trayectoria de dirigente o militante de cualquier naturaleza, en cualquier base o nivel, consignando los cargos partidarios, de elección popular, por nombramiento o de otra modalidad, que hubiese tenido.
- e. Relación de sentencias condenatorias impuestas al candidato por delitos dolosos y que hubieran quedado firmes, si las hubiere.
- f. Relación de sentencias, que declaren fundadas o infundadas, en parte, las demandas interpuestas contra los candidatos por incumplimiento de obligaciones familiares y/o alimentarias, contractuales y laborales, que hubieran quedado firmes.
- g. Mención de las renunciaciones efectuadas a otros partidos, movimientos de alcance regional o departamental u organizaciones políticas de alcance provincial y distrital, de ser el caso.
- h. Aquellos rubros que se determinen como opcionales.

24.2 Cuando el JEE pueda advertir la omisión de lo señalado en el literal e) del numeral 24.1 o la incorporación de información falsa en la Declaración Jurada de Vida, dispondrá el inmediato retiro del candidato correspondiente, sin perjuicio de efectuar las denuncias que correspondan. La organización política podrá reemplazar al candidato retirado solamente hasta el 5 de julio de 2010. Las omisiones o falsedades que se detecten en fecha posterior a la antes señalada darán lugar únicamente a las denuncias correspondientes y a las anotaciones marginales en la Declaración Jurada de Vida.

Artículo 25.- Código y clave de acceso para el ingreso de información

Para el ingreso de la información a que se refiere el artículo anterior, el JNE, a través de su Secretaría General y del JEE, entregará un código y una clave de acceso únicamente al personero legal de cada organización política debidamente acreditado ante el ROP.

Artículo 26.- Presentación de la Declaración Jurada de Vida

26.1 Luego de ingresada la información al formato del portal institucional del JNE, la Declaración Jurada de Vida del candidato queda registrada.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

26.2 Las organizaciones políticas, al momento de solicitar la inscripción de sus listas de candidatos ante el JEE, deben adjuntar la impresión de la Declaración Jurada de Vida registrada en la página web del JNE, la misma que debe estar impresa y firmada junto con la huella digital del índice derecho en cada una de las páginas por el candidato y firmada por el personero de la organización, bajo responsabilidad.

Artículo 27.- Fiscalización de la información de la Declaración Jurada de Vida

27.1 El JNE fiscalizará la información contenida en la Declaración Jurada de Vida del candidato, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales y del JEE.

27.2 Con posterioridad a la inscripción del candidato, bajo ninguna circunstancia se admitirán pedidos o solicitudes para modificar la Declaración Jurada de Vida.

Artículo 28.- Publicación de la Declaración Jurada de Vida

28.1 Quienes participen en la elección interna de las organizaciones políticas para ser elegidos candidatos o quienes sean designados como tales, deberán presentar una Declaración Jurada de Vida que deberá ser publicada en la página web de la respectiva organización política. Se deberá emplear el mismo formato de Declaración Jurada de Vida aprobado conjuntamente con el presente Reglamento.

28.2 La información de las Declaraciones Juradas de Vida de los candidatos que hayan obtenido inscripción definitiva es accesible al público en general a través de la página web institucional del JNE.

28.3 Las Declaraciones Juradas de Vida de ciudadanos cuyas solicitudes de inscripción como candidatos han sido denegadas o tachadas por resolución consentida o ejecutoriada, son eliminadas de la página web institucional.

Artículo 29.- Presentación del Plan de Gobierno y Formato Resumen

Las organizaciones políticas al momento de presentar la solicitud de inscripción de sus listas de candidatos ante el JEE, deben adjuntar el Plan de Gobierno y Formato Resumen correspondientes.

Artículo 30.- Ingreso del Plan de Gobierno y Formato Resumen en el portal institucional del JNE

30.1 El personero legal de la organización política, con la clave y código asignados, deberá ingresar el Plan de Gobierno al portal institucional del JNE. La impresión del Plan de Gobierno y la constancia de haberse registrado en la referida página web se presentan junto con la solicitud de inscripción de las candidaturas ante el JEE de la circunscripción correspondiente, debiendo estar ambos documentos firmados por el personero legal de la organización política.

30.2 Bajo ninguna circunstancia se admitirán pedidos o solicitudes para modificar el Plan de Gobierno con posterioridad a la inscripción de la lista de candidatos.

Artículo 31.- Publicación del Plan de Gobierno y Formato Resumen

31.1 El JEE publicará el Plan de Gobierno y Formato Resumen presentados por la organización política, junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Elecciones Regionales, el inciso 4) del artículo 10 de la Ley de Elecciones Municipales y el artículo 23-A de la Ley de Partidos Políticos.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

- 31.2 Los Planes de Gobierno presentados por las organizaciones políticas cuyas listas de candidatos hayan obtenido inscripción definitiva son accesibles al público en general a través del portal institucional del JNE.
- 31.3 Los Planes de Gobierno de las organizaciones políticas cuyas solicitudes de inscripción de fórmulas o listas sean denegadas o tachadas por resolución consentida o ejecutoriada, son eliminados del referido portal institucional.

Artículo 32.- Incumplimiento de la obligación de presentar la Declaración Jurada de Vida o el Plan de Gobierno

El JEE declarará improcedente la solicitud de inscripción de fórmulas o listas de candidatos, si la organización política no cumple con presentar las Declaraciones Juradas de Vida de todos sus candidatos o su Plan de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TÍTULO VI
PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 33.- Sistema de registro de información de candidatos

La resolución de inscripción de lista de candidatos, los datos de los candidatos, las declaraciones juradas de vida, el plan de gobierno y demás resoluciones que emita el JEE son ingresadas en el Sistema de Información de Procesos Electorales de la Secretaría General.

Artículo 34.- Efectos de la inscripción definitiva de las listas de candidatos en el SIPE-SG

- 34.1 Las Declaraciones Juradas de Vida de los candidatos y los Planes de Gobierno de las organizaciones políticas, cuyas listas sean inscritas definitivamente, son accesibles al público a través del portal institucional del JNE.
- 34.2 Luego de culminado el proceso electoral, el JNE mantiene en su portal institucional los Planes de Gobierno de las listas de candidatos que hubieran resultado ganadoras, de acuerdo con la proclamación correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los candidatos que ejerzan función docente en el Sector Público no están obligados a solicitar la licencia a que se refiere el literal e) del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales.

Segunda.- No se considerará reelección al caso en que una autoridad postule al mismo cargo en una circunscripción diferente, o a distinto cargo en la misma circunscripción.

Tercera.- La verificación sobre la afiliación de los candidatos se realizará considerando el registro de afiliados del ROP. Las organizaciones políticas podrán presentar actualizaciones a su padrón de afiliados únicamente hasta el día 5 de junio de 2010, fecha límite para la presentación de solicitudes de inscripción de organizaciones políticas ante el ROP.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

Artículo segundo.- APROBAR el Cronograma Electoral aplicable a las Elecciones Municipales y Regionales 2010, el Formato de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, el Modelo de Acta de Elección Interna de organizaciones políticas, el Formato de Declaración Jurada de Vida y el Formato Resumen de Plan de Gobierno 2011-2014; los mismos que se encuentran en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 como parte integral de la presente resolución:

**ANEXO 1: CRONOGRAMA DE PLAZOS APLICABLES A LAS ELECCIONES
REGIONALES Y MUNICIPALES 2010**

03 OCTUBRE 2010

ACTIVIDADES		LEY	ARTÍCULO	FECHA
1.	Renuncia de afiliados a organizaciones políticas para poder ser candidatos en otra organización política (partido político, movimiento regional, organización política local) La renuncia surte efecto desde el momento de su presentación y debe remitirse copia a la oficina de Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del JNE. El reporte que acredite la inscripción de la renuncia en el ROP se adjunta a la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.	LPP	18	05/02/2010
2.	Renuncia de los presidentes de los Gobiernos Regionales para ser candidatos a alcalde Deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva. El cargo de la renuncia se adjunta a la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.	CPP	191	03/04/2010
3.	Renuncia de los alcaldes para ser candidatos a presidente regional Deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva. El cargo de la renuncia se adjunta a la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.	CPP	194	03/04/2010
4.	Renuncia de los funcionarios públicos de alto nivel para ser candidatos a cualquier cargo de elección regional Deben renunciar 180 días antes de la fecha de las elecciones. El cargo de la renuncia se adjunta a la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.	LER	14.3	06/04/2010
5.	Solicitud de licencia sin goce de haber del presidente regional y vicepresidente regional que desee postular a cualquier cargo de elección regional Licencia sin goce de haber 120 días antes de la fecha de las elecciones. El cargo de la solicitud u otorgamiento de la licencia se adjunta a la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.	LER	14.4, a	05/06/2010
6.	Solicitud de licencia sin goce de haber del alcalde que desee postular al cargo de vicepresidente regional o consejero regional, y de los regidores que deseen postular a cualquier cargo de elección regional Licencia sin goce de haber 120 días antes de la fecha de las elecciones. El cargo de la solicitud u otorgamiento de la licencia se adjunta a la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.	LER	14.4, b y c	05/06/2010
7.	Solicitud de licencia sin goce de haber de los gerentes regionales, directores regionales sectoriales y los gerentes generales municipales; así como, de los gobernadores y tenientes gobernadores, que deseen postular a cualquier cargo de elección regional Licencia sin goce de haber 120 días antes de la fecha de las elecciones. El cargo de la solicitud u otorgamiento de la licencia se adjunta a la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.	LER	14.4, d y e	05/06/2010
8.	Solicitud de inscripción de alianzas electorales Hasta 120 días naturales antes de la fecha de elecciones.	LER LEM	11 9	05/06/2010
9.	Solicitud de inscripción de organizaciones políticas Hasta 120 días naturales antes de la elección.	LER LEM	11 9	05/06/2010
10.	Elecciones internas de candidatos a cargo de elección popular en los partidos políticos y movimientos regionales Entre los 180 días calendarios anteriores a la fecha de la elección y 21 días antes del plazo para la inscripción de los candidatos.	LPP	22	06/04/2010 a 14/06/2010



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

11.	Cierre del Registro de Organizaciones Políticas para inscripción de organizaciones políticas Entre la fecha de cierre de inscripciones de candidatos y un mes después de cualquier proceso electoral.	LPP	4	05/07/2010
12.	Cierre del padrón electoral El padrón electoral se cierra 120 días antes de la fecha de las elecciones.	Ley N° 27764	1	05/06/2010
13.	Solicitud de inscripción de listas de candidatos a cargos de elección regional y elección municipal Hasta 90 días naturales antes de la fecha de las elecciones.	LER LEM	12 10	05/07/2010
14.	Renuncia de funcionarios públicos de alto nivel para ser candidatos a cargos de elección municipal Deben renunciar 60 días antes de la fecha de las elecciones. El cargo de la renuncia se adjunta a la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.	LEM	8.2	04/08/2010
15.	Licencia sin goce de haber de los funcionarios públicos que administran o manejan fondos del Estado y los funcionarios de empresas del Estado, para cargos de elección regional Licencia sin goce de haber treinta (30) días naturales antes de la elección, la misma que debe serles concedida a la sola presentación de su solicitud. El cargo del pedido de licencia se adjunta a la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.	LER	14.5, b	03/09/2010
16.	Licencia sin goce de haber de los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, para cargos de elección municipal Licencia sin goce de haber que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. El cargo del pedido de licencia se adjunta a la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.	LEM	8.1, e	03/09/2010
17.	Aprobación del padrón electoral El JNE aprueba su uso dentro de los diez (10) días siguientes de la remisión por parte del RENIEC	LOE	201	15/07/2010



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

ANEXO 2: FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE FÓRMULA Y LISTA DE CONSEJEROS

ELECCIONES REGIONALES 2010

SEÑOR PRESIDENTE DEL JEE DE _____:

Yo, _____ (Apellidos y nombres) _____ personero legal titular/alternativo de la organización política _____, con domicilio procesal en: _____, el cual declaro se encuentra dentro del radio urbano del JEE a su cargo y con dirección electrónica _____:

SOLICITO la inscripción de la fórmula y lista de candidatos para las Elecciones Regionales 2010 para el Gobierno Regional de _____, conforme al siguiente detalle:

FÓRMULA

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI	Firma
Presidente			
Vicepresidente			

LISTA DE CONSEJEROS REGIONALES

Provincia	N°	Condición	Apellidos y nombres	DNI	Sexo	Edad	Miembro CNyPO*	Firma
AAA	1	Titular			M/F		SI/NO	
	1	Accesitario						
BBB	1	Titular						
	1	Accesitario						
CCC	1	Titular						
	1	Accesitario						
	2	Titular						
	2	Accesitario						

*CNyPO: Comunidades Nativas y Pueblos Originarios. Solamente en Gobiernos Regionales establecidos por el JNE.

Para tal efecto, adjuntamos los siguientes documentos (marcar los que corresponda)

<input type="checkbox"/>	Original o copia certificada del Acta de elección interna o de designación directa de candidaturas
<input type="checkbox"/>	Impresión del Plan de Gobierno y constancia de ingreso en el Portal institucional del JNE
<input type="checkbox"/>	Impresión de la Declaración Jurada de Vida de todos los candidatos.
<input type="checkbox"/>	Original de los documentos que acrediten la condición de miembros de una comunidad nativa o pueblo originario. Total: (número).
<input type="checkbox"/>	Original o copia legalizada de los documentos en el que conste la renuncia a cargos públicos de los candidatos. Total: (número).
<input type="checkbox"/>	Original o copia legalizada de los documentos en el que conste la licencia sin goce de haber en entidades públicas de los candidatos. Total: (número).
<input type="checkbox"/>	Original o copia legalizada de los documentos que acrediten la residencia efectiva por un mínimo de tres años en la jurisdicción correspondiente. Total: (número).
<input type="checkbox"/>	Impresión del reporte obtenido del portal institucional del JNE que acredita la inscripción en el ROP de la renuncia del candidato a una organización política distinta. Total: (número).
<input type="checkbox"/>	Original o copia legalizada de la autorización expresa de la organización política en la que el candidato está inscrito, para que pueda postular por otra organización política. Total: (número).
<input type="checkbox"/>	Copia simple del DNI de todos los candidatos.
<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago de la tasa de inscripción (1.5 % de la UIT = S/. 54.00 por cada candidato)

___ (ciudad) ___, ___ de _____ de 2010.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONERO



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

**FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS
ELECCIONES MUNICIPALES 2010**

SEÑOR PRESIDENTE DEL JEE DE _____ :

Yo, _____ (Apellidos y nombres) _____ personero legal titular/alternativo de la organización política _____, con domicilio procesal en: _____, el cual declaro se encuentra dentro del radio urbano del JEE a su cargo, y con dirección electrónica _____:

SOLICITO la inscripción de la lista de candidatos para las Elecciones Municipales 2010 para el Concejo Distrital /Provincial de _____, conforme al siguiente detalle:

Cargo	Apellidos y nombres	DNI	Sexo	Edad	Miembro CNYPO*	Firma
Alcalde			NO APLICA CUOTAS			
Regidor 1			M/F		SI/NO	
Regidor 2						
Regidor 3						
Regidor 4						
Regidor 5						
...						
Regidor n						

* CNYPO: Comunidades Nativas y Pueblos Originarios. Solamente en Municipalidades Provinciales establecidas por el JNE.

Para tal efecto, adjuntamos los siguientes documentos (marcar los que corresponda)

<input type="checkbox"/>	Original o copia certificada del Acta de elección interna o de designación directa de candidaturas
<input type="checkbox"/>	Impresión del Plan de Gobierno y constancia de ingreso en el Portal institucional del JNE
<input type="checkbox"/>	Impresión de la Declaración Jurada de Vida de todos los candidatos.
<input type="checkbox"/>	Original de los documentos que acrediten la condición de miembros de una comunidad nativa o pueblo originario. Total: (número).
<input type="checkbox"/>	Original o copia legalizada de los documentos en el que conste la renuncia a cargos públicos de los candidatos. Total: (número).
<input type="checkbox"/>	Original o copia legalizada de los documentos en el que conste la licencia sin goce de haber en entidades públicas de los candidatos. Total: (número).
<input type="checkbox"/>	Original o copia legalizada de los documentos que acrediten el domicilio de los candidatos. Total: (número).
<input type="checkbox"/>	Impresión del reporte obtenido del portal institucional del JNE que acredita la inscripción en el ROP de la renuncia del candidato a una organización política distinta. Total: (número).
<input type="checkbox"/>	Original o copia legalizada de la autorización expresa de la organización política en la que el candidato está inscrito, para que pueda postular por otra organización política. Total: (número).
<input type="checkbox"/>	Copia simple del DNI de todos los candidatos.
<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago de la tasa de inscripción (1 % de la UIT = S/. 36.00 por cada candidato)

____ (ciudad) _____, ____ de _____ de 2010.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONERO



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

ANEXO 3: MODELO DE ACTA DE ELECCIONES INTERNAS / DE DESIGNACIÓN DIRECTA DE CANDIDATOS

En la ciudad de _____, en las instalaciones del local ubicado en _____, a las _____ horas del ____ de _____ del año _____, se dio inicio a la sesión del Comité Electoral _____ del partido político/movimiento regional _____, con el objeto de realizar las elecciones internas para determinar los candidatos a las Elecciones Regionales/Municipales 2010 en el distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____; conforme a lo dispuesto en los artículos _____ del Estatuto correspondiente.

1. MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

Participan en la presente sesión los siguientes miembros del Comité Electoral:

Apellidos y nombres	DNI	Cargo en la organización política
Presidente:		
Miembro:		
Miembro:		

2. MODALIDAD DE ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos, para el presente proceso se empleará/n la/s siguiente/s modalidad/es:

INDICAR CUÁL O CUÁLES DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES SERÁN EMPLEADAS:

- a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
- b) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
- c) Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto.
- d) Designación directa, hasta una quinta parte del número total de candidatos. Para tal efecto, los miembros del órgano responsable de la designación, de acuerdo con lo establecido en el artículo _____ del Estatuto, declaran expresamente haber sido elegidos por elecciones internas con voto universal, conforme a ley.

3. DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN O DESIGNACIÓN

Considerando la/s modalidad/es a ser empleada/s, se procedió de la siguiente forma:

Indicar en forma resumida el desarrollo del proceso electoral correspondiente, conforme a la modalidad establecida, precisando si las candidaturas han sido presentadas en forma nominal o por lista, y señalando los incidentes y cuestionamientos que se hubieran producido, así como la forma en que éstos se hayan resuelto.

4. RESULTADOS

Como resultado del proceso realizado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Indicar el número de votos obtenidos por cada candidato o lista que participó en las elecciones internas, o las personas que han sido designadas.

5. DETERMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS

En virtud de lo expuesto, los candidatos del partido político/movimiento regional _____ para las Elecciones Regionales/Municipales 2010 son los siguientes:

ELECCIONES REGIONALES

FÓRMULA

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
Presidente		
Vicepresidente		



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

LISTA DE CONSEJEROS REGIONALES

Provincia	N°	Condición	Apellidos y nombres	DNI	Sexo	Edad	Miembro CNyPO*
AAA	1	Titular			M/F		SI/NO
	1	Accesitario					
BBB	1	Titular					
	1	Accesitario					
CCC	1	Titular					
	1	Accesitario					
	2	Titular					
	2	Accesitario					

* CNyPO: Comunidades Nativas y Pueblos Originarios. Solamente en Gobiernos Regionales establecidos por el JNE.

ELECCIONES MUNICIPALES

LISTA DE CANDIDATOS

Cargo	Apellidos y nombres	DNI	Sexo	Edad	Miembro CNyPO*
Alcalde			NO APLICA CUOTAS		
Regidor 1			M/F		SI/NO
Regidor 2					
Regidor 3					
Regidor 4					
Regidor 5					
...					
Regidor n					

* CNyPO: Comunidades Nativas y Pueblos Originarios. Solamente en provincias establecidas por el JNE.

No habiendo otro asunto más que tratar, siendo las ____ horas se dio por culminada la sesión, firmando en señal de plena conformidad.

NOMBRE, DNI Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

NOMBRE, DNI Y FIRMA DEL MIEMBRO DEL COMITÉ

NOMBRE, DNI Y FIRMA DEL MIEMBRO DEL COMITÉ

NOMBRE, DNI Y FIRMA DEL MIEMBRO DEL COMITÉ

NOTA:

En los casos de elecciones internas para la elección de Alcaldes en las provincias capitales de departamento, así como de Presidentes y Vicepresidentes Regionales, en las que haya participado la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, la presente Acta incluirá solamente la elección de los candidatos a consejeros regionales y regidores.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

ANEXO 4: FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE VIDA

 JNE <small>Desde 1991, por la Gobernabilidad y la Democracia</small>	DECLARACIÓN JURADA DE VIDA DEL CANDIDATO	 FOTO
<small>FORMATO ACORDE AL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS RES. N° _____-2010-JNE</small>		

I. DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO
BASE LEGAL: RES. N° _____-2010-JNE; ART. 24 LITERAL a)

1. Organización política:		
<input type="text"/>		
2. N° de registro: <input type="text"/>		
3. Cargo al que postula: <input type="checkbox"/> <i>Alcalde provincial</i> <input type="checkbox"/> <i>Regidor provincial</i> <input type="checkbox"/> <i>Presidente regional</i> <input type="checkbox"/> <i>Alcalde distrital</i> <input type="checkbox"/> <i>Regidor distrital</i> <input type="checkbox"/> <i>Vicepresidente regional</i> <input type="checkbox"/> <i>Consejeros regionales</i>		
4. Lugar al que postula:		
Departamento:	Provincia:	Distrito:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5. Forma de designación de su candidatura <input type="checkbox"/> <i>Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.</i> <input type="checkbox"/> <i>Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.</i> <input type="checkbox"/> <i>Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto.</i> <input type="checkbox"/> <i>Designación directa, hasta una quinta parte del número total de candidatos.</i>		
6. Apellido paterno	7. Apellido materno	8. Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9. Sexo: <input type="checkbox"/> <i>Femenino</i> <input type="checkbox"/> <i>Masculino</i>		
10. Documento de Identidad (DNI): <input type="text"/>		
11. Correo electrónico: <input type="text"/>		12. Portal del candidato: <input type="text"/>
13. Lugar de nacimiento:		
Pais: <input type="text"/>	Departamento: <input type="text"/>	
Provincia: <input type="text"/>	Distrito: <input type="text"/>	
14. Fecha de nacimiento: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
15. Lugar de residencia/domicilio:		
Departamento:	Provincia:	Distrito:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16. Tiempo de residencia: <input type="text"/>		

Manifiesto bajo juramento que los datos ingresados en mi Declaración Jurada de Vida son fidedignos.

Este espacio debe ser llenado a mano por el candidato		
<input type="text"/> Firma candidato	<input type="text"/> Huella dactilar (Índice derecho)	<input type="text"/> Firma y sello del personero acreditado de la organización política.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

II. EXPERIENCIA LABORAL

Mencione los trabajos realizados en oficios, ocupaciones o profesiones, que hubiese tenido en el sector público o privado por lo menos durante los últimos 20 años, empezando por el más reciente:

BASE LEGAL: RES. N° -2010-JNE; ART. 24 LITERAL b)

Si tengo experiencia laboral

No tengo experiencia laboral

Centro de trabajo 1 (Nombre del empleador):

Sector: Público Privado

Periodo aproximado
 Fecha desde hasta
Mes Año Mes Año

Cargo:

Centro de trabajo 2 (Nombre del empleador):

Sector: Público Privado

Periodo aproximado
 Fecha desde hasta
Mes Año Mes Año

Cargo:

Centro de trabajo 3 (Nombre del empleador):

Sector: Público Privado

Periodo aproximado
 Fecha desde hasta
Mes Año Mes Año

Cargo:

Centro de trabajo 4 (Nombre del empleador):

Sector: Público Privado

Periodo aproximado
 Fecha desde hasta
Mes Año Mes Año

Cargo:

Documentos que adjunta, especificando número de folio (Opcional)

Centro de trabajo 5 (Nombre del empleador):

Sector: Público Privado

Periodo aproximado
 Fecha desde hasta
Mes Año Mes Año

Cargo:

Centro de trabajo 6 (Nombre del empleador):

Sector: Público Privado

Periodo aproximado
 Fecha desde hasta
Mes Año Mes Año

Cargo:

Centro de trabajo 7 (Nombre del empleador):

Sector: Público Privado

Periodo aproximado
 Fecha desde hasta
Mes Año Mes Año

Cargo:

Centro de trabajo 8 (Nombre del empleador):

Sector: Público Privado

Periodo aproximado
 Fecha desde hasta
Mes Año Mes Año

Cargo:

Documentos que adjunta, especificando número de folio (Opcional)

Manifiesto bajo juramento que los datos ingresados en mi Declaración Jurada de Vida son fidedignos.

Este espacio debe ser llenado a mano por el candidato

Firma candidato

Huella dactilar
(Índice derecho)

Firma y sello del personero acreditado
de la organización política.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

III. FORMACIÓN ACADÉMICA

No se cuenta con estudios de ninguna clase.

Indique los estudios realizados así como la certificación obtenida en cada uno: (Marcar con una equis (X) los recuadros pequeños)
BASE LEGAL: RES. N° _____-2010-JNE; ART. 24 LITERAL c)

	<i>Concluida</i> <i>No concluida</i>	<i>Centro educativo / dirección</i>
Educación básica	Primaria <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
regular	Secundaria <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

Estudios técnicos <input type="checkbox"/>	Concluidos	Documento que lo acredita	Periodo
Lugar <input type="text"/>	Si <input type="checkbox"/>	Certificado <input type="checkbox"/>	Fecha de inicio: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Nombre de la especialidad <input type="text"/>	No <input type="checkbox"/>	Constancia <input type="checkbox"/>	Fecha de término: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		Diploma <input type="checkbox"/>	<small>Mes Año Mes Año</small>
Nombre del curso <input type="text"/>		Nombre del centro de estudios <input type="text"/>	

Estudios superiores no universitarios <input type="checkbox"/>	Concluidos	Documento que lo acredita	Periodo
Especificar tipo de estudios <input type="text"/>	Si <input type="checkbox"/>	Certificado <input type="checkbox"/>	Fecha de inicio: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Lugar <input type="text"/>	No <input type="checkbox"/>	Constancia <input type="checkbox"/>	Fecha de término: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		Diploma <input type="checkbox"/>	<small>Mes Año Mes Año</small>
Nombre de la especialidad <input type="text"/>		Nombre del centro de estudios <input type="text"/>	

Estudios universitarios <input type="checkbox"/>	Concluidos	Documento que lo acredita	Grado /Título	Periodo
Lugar <input type="text"/>	Si <input type="checkbox"/>	Certificado <input type="checkbox"/>	Egresado <input type="checkbox"/>	Fecha de inicio: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Nombre de la carrera <input type="text"/>	No <input type="checkbox"/>	Constancia <input type="checkbox"/>	Bachiller <input type="checkbox"/>	Fecha de término: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Nombre de la facultad <input type="text"/>		Título Profesional <input type="checkbox"/>	Licenciado <input type="checkbox"/>	<small>Mes Año Mes Año</small>
		Nombre de la universidad <input type="text"/>	Ingeniero <input type="checkbox"/>	
			Ninguno <input type="checkbox"/>	
			Otro <input type="text"/>	

Estudios de postgrado <input type="checkbox"/>	Concluidos	Documento que lo acredita	Grado /Título	Periodo
Maestría <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	Certificado <input type="checkbox"/>	Egresado <input type="checkbox"/>	Fecha de inicio: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Doctorado <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Constancia <input type="checkbox"/>	Magister <input type="checkbox"/>	Fecha de término: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Otro <input type="text"/>		Diploma <input type="checkbox"/>	Doctor <input type="checkbox"/>	<small>Mes Año Mes Año</small>
Lugar <input type="text"/>		Otro <input type="text"/>	Ninguno <input type="checkbox"/>	
Nombre de la especialidad <input type="text"/>		Nombre del centro de estudios <input type="text"/>		

Cursos de especialización <input type="checkbox"/>	Concluidos	Documento que lo acredita	Periodo
Diplomado <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	Certificado <input type="checkbox"/>	Fecha de inicio: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Curso de especialización <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Constancia <input type="checkbox"/>	Fecha de término: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Otro <input type="text"/>	Lugar <input type="text"/>	Diploma <input type="checkbox"/>	<small>Mes Año Mes Año</small>
Nombre del curso <input type="text"/>		Nombre del centro de estudios <input type="text"/>	

Manifiesto bajo juramento que los datos ingresados en mi Declaración Jurada de Vida son fidedignos.

<p style="text-align: center;">Este espacio debe ser llenado a mano por el candidato</p> <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p style="text-align: center;">Firma candidato</p>	<p style="text-align: center;">Huella dactilar (Índice derecho)</p>	<p style="text-align: center;">Firma y sello del personero acreditado de la organización política.</p>
---	---	--



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

V. RELACIÓN DE SENTENCIAS CONDENATORIAS IMPUESTAS AL CANDIDATO POR DELITOS DOLOSOS Y QUE HUBIERAN QUEDADO FIRMES, SI LAS HUBIERE.

BASE LEGAL: RES. N° ____-2010-JNE; ART. 24 LITERAL e)

Sin antecedentes penales

<p>AMBITO PENAL: N° de expediente (instrucción) Juzgado:</p> <p>Fecha de interposición: Fecha de sentencia firme:</p> <p>Nombre completo de la personal natural o jurídica denunciante:</p> <p>Acusación penal (delito):</p> <p>Fallo:</p>	<p>AMBITO PENAL: N° de expediente (instrucción) Juzgado:</p> <p>Fecha de interposición: Fecha de sentencia firme:</p> <p>Nombre completo de la personal natural o jurídica denunciante:</p> <p>Acusación penal (delito):</p> <p>Fallo:</p>
---	---

VI. RELACIÓN DE SENTENCIAS QUE DECLARARON FUNDADAS O INFUNDADAS EN PARTE, LAS DEMANDAS INTERPUESTAS CONTRA LOS CANDIDATOS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES Y/O ALIMENTARIAS, CONTRACTUALES Y LABORALES, QUE HUBIEREN QUEDADO FIRMES.

BASE LEGAL: RES. N° ____-2010-JNE; LITERAL f)

Cuenta con sentencia firme No cuenta con sentencia firme

<p>AMBITO CIVIL: Materia de la demanda - elige una: <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Familia / Alimentaria <input type="checkbox"/> Otro</p> <p>Número de expediente: Juzgado:</p> <p>Fecha de interposición: Fecha de sentencia firme:</p> <p>Nombre completo de la personal natural o jurídica demandante:</p> <p>Materia de la demanda:</p> <p>Fallo:</p>	<p>AMBITO CIVIL: Materia de la demanda - elige una: <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Familia / Alimentaria <input type="checkbox"/> Otro</p> <p>Número de expediente: Juzgado:</p> <p>Fecha de interposición: Fecha de sentencia firme:</p> <p>Nombre completo de la personal natural o jurídica demandante:</p> <p>Materia de la demanda:</p> <p>Fallo:</p>
--	--

<p>AMBITO CIVIL: Materia de la demanda - elige una: <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Familia / Alimentaria <input type="checkbox"/> Otro</p> <p>Número de expediente: Juzgado:</p> <p>Fecha de interposición: Fecha de sentencia firme:</p> <p>Nombre completo de la personal natural o jurídica demandante:</p> <p>Materia de la demanda:</p> <p>Fallo:</p>	<p>AMBITO CIVIL: Materia de la demanda - elige una: <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Familia / Alimentaria <input type="checkbox"/> Otro</p> <p>Número de expediente: Juzgado:</p> <p>Fecha de interposición: Fecha de sentencia firme:</p> <p>Nombre completo de la personal natural o jurídica demandante:</p> <p>Materia de la demanda:</p> <p>Fallo:</p>
--	--

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SENTENCIA CONDENATORIA VIGENTE

- Tiene condena vigente
 No tiene condena vigente

De tenerla, especifique:

Fecha de sentencia primera instancia: _____
Plazo de pena privativa de la libertad: _____
Plazo de inhabilitación: _____

Manifiesto bajo juramento que los datos ingresados en mi Declaración Jurada de Vida son fidedignos.

Este espacio debe ser llenado a mano por el candidato

Firma candidato

Huella dactilar
(Índice derecho)

Firma y sello del personero acreditado
de la organización política.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

VII. MENCIÓN DE LAS RENUNCIAS EFECTUADAS A OTROS PARTIDOS, MOVIMIENTOS DE ALCANCE REGIONAL O DEPARTAMENTAL U ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE ALCANCE PROVINCIAL Y DISTRITAL, DE SER EL CASO
BASE LEGAL: RES. N° ____-2010-JNE; ART. 24. LITERAL f)

Indique si ha tenido vínculo con alguna organización política inscrita o no inscrita en el ROP: Si No

Denominación del cargo o vínculo: _____

Desde: Mes [] Año [] Fecha de renuncia: Mes [] Año []

Desde: Mes [] Año [] Fecha de renuncia: Mes [] Año []

VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL O COMPLEMENTARIA (OPCIONAL - NO OBLIGATORIA)

a) Otra experiencia Mencione alguna otra experiencia que no esté incluida en los puntos anteriores, empezando por la más reciente (dirigencial, política, pública, social o de cualquier otra naturaleza)

Cargo 1: _____ **Cargo 2:** _____

Entidad / Institución: _____ **Entidad / Institución:** _____

Ingreso: Mes [] Año [] **Periodo aproximado:** _____ **Salida:** Mes [] Año []

Ingreso: Mes [] Año [] **Periodo aproximado:** _____ **Salida:** Mes [] Año []

b) Declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas

DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

a. INGRESOS

	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL <i>(Pago por planillas, sujetos a rentas de quinta categoría)</i>			
RENTA BRUTA MENSUAL POR EJERCICIO INDIVIDUAL <i>(Ejercicio individual de profesión, oficio u otras tareas - renta de cuarta categoría)</i>			
OTROS INGRESOS MENSUALES <i>(Predios arrendados, subarrendados o cedidos) (Bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos) (Intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas vitalicias, etc.) (Dietas o similares)</i>			
TOTAL INGRESOS			

b. BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES (país o extranjero)

TIPO DE BIEN	DIRECCIÓN	N° FICHA - REG. PÚBLICO	VALOR AUTOVALUO S/.
TOTAL BIENES INMUEBLES			

c. BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES (país o extranjero)

VEHICULOS	MARCA-MODELO-AÑO	PLACA / CARACTERÍSTICAS	VALOR S/.
OTROS	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	
TOTAL BIENES MUEBLES			

Nota: Pinturas, joyas, objetos de arte, antigüedades (valores mayores a 2 UIT por rubro)

ACRENCIAS Y OBLIGACIONES A SU CARGO

DETALLE DE LA ACRENCIA U OBLIGACIÓN A SU CARGO (TIPO DE DEUDA)	MONTO S/.
TOTAL DEUDA	

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

Manifiesto bajo juramento que los datos ingresados en mi Declaración Jurada de Vida son fidedignos.

Este espacio debe ser llenado a mano por el candidato

Firma candidato	Huella dactilar (Índice derecho)	Firma y sello del personero acreditado de la organización política.
-----------------	----------------------------------	---



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

ANEXO 5: FORMATO RESUMEN DE PLAN DE GOBIERNO 2011-2014

I. SINTESIS DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES
1.1 Principios y valores
II.- DIAGNÓSTICO: <i>(Representación del escenario base, conocimiento y análisis de la realidad , de la vida diaria de los ciudadanos (as) , así como las potencialidades y problemas del departamento, provincia o distrito)</i>
2.1 HECHOS QUE CARACTERIZAN LA REALIDAD
1
2
3
2.1.1 POTENCIALIDADES
1
2
3
2.1.2 PROBLEMAS
1
2
3
III.- VISIÓN DE DESARROLLO <i>(Representación de lo que la organización política aspira lograr en el futuro en el departamento, provincia o distrito)</i>
IV.- ESQUEMA DE PROPUESTA DE DESARROLLO:
4.1 ORIENTACIONES GENERALES DE LAS PROPUESTAS <i>(Principales lineamientos, políticas, y planes nacionales, regionales y locales, que orientan las propuestas)</i>



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

4.2 PROPUESTAS POR DIMENSIONES:
A. DIMENSIÓN SOCIAL :
DSC1:
DSC2:
DSC3:
B. DIMENSIÓN ECONÓMICA:
DE1:
DE2:
DE3:
C. DIMENSIÓN TERRITORIAL AMBIENTAL:
DTA1:
DTA2:
DTA3:
D. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL:
DI1:
DI2:
DI3:
V.- PROPUESTA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE GOBIERNO
Nota 1: Para el desarrollo de cada una de las dimensiones se recomiendan considerar los siguientes ítems:
1. HECHOS
2. POTENCIALIDADES
3. PROBLEMAS
4. OBJETIVOS A LOGRAR
5. LINEAMIENTO DE POLÍTICA CON LA QUE SE RELACIONA
6. PROPUESTA DE ACCIÓN (QUÉ HACER PARA LOGRAR EL OBJETIVO)
7. ESTRATEGIAS (CÓMO SE HARÁ)
8. METAS
Nota 2:
<i>Enmarcarse en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional y acuerdos internacionales suscritos por el país.</i>
<i>Articular con los lineamientos, políticas y planes nacionales, regionales y locales, teniendo en cuenta las políticas de lucha contra la pobreza, entre otros.</i>
<i>Formularse con un enfoque de interculturalidad, de género, igualdad de oportunidades, identidad y cultura.</i>



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N° 247-2010-JNE

Artículo tercero.- RATIFICAR la vigencia del Reglamento de Inscripción de Extranjeros Residentes en el Perú para las Elecciones Municipales 2010, aprobado por Resolución N° 1155-2006-JNE de fecha 8 de junio de 2006.

Artículo cuarto.- REMITIR la presente resolución a las organizaciones políticas inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil - RENIEC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo quinto.- DEJAR SIN EFECTO las normas reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MONTOYA ALBERTI

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General